



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

## **INFORME FINAL**

# **Instituto Nacional de la Juventud**

**Número de Informe Final: 86/2016**  
**04 de octubre de 2016**







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.511/2016  
REFS N°s 195.722/2016  
208.376/2016  
DAA N° 2.570/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

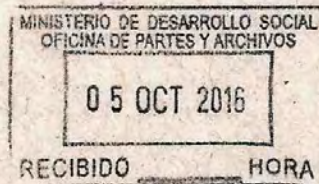
---

SANTIAGO, 04.OCT.16\*072108

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 86, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, a las cuentas por cobrar, al Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



AL SEÑOR  
MARCOS BARRAZA GÓMEZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.511/2016  
REFS N°s 195.722/2016  
208.376/2016  
DAA N° 2.571/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

SANTIAGO, 04. OCT 16 \*072109

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 86, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, a las cuentas por cobrar, al Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Faint, illegible text]*



AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.511/2016  
REFS N°S 195.722/2016  
208.376/2016  
DAA N° 2.572/2016

REMITE INFORME FINAL N° 86, DE 2016,  
SOBRE AUDITORÍA A LAS CUENTAS POR  
COBRAR, AL INSTITUTO NACIONAL DE LA  
JUVENTUD.



SANTIAGO, 04. OCT 16 \*072110

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 86, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por ésta Contraloría General, a las cuentas por cobrar, al Instituto Nacional de la Juventud.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
PRESENTE

RTE  
ANTECED







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.511/2016  
REFS N°s 195.722/2016  
208.376/2016  
DAA N° 2.573/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 04. OCT 16 \*072111

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 86, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, a las cuentas por cobrar, al Instituto Nacional de la Juventud.



Saluda atentamente a Ud.,



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 86, de 2016, Programa Servicio Joven, del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV.**

**Objetivo:** Practicar una auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias del "Programa Servicio Joven" durante los años 2014 y 2015 a nivel nacional; y revisar el rubro cuentas por cobrar que mantiene el INJUV al 31 de diciembre de 2015. Además, verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Los fondos transferidos por el INJUV, son ejecutados de acuerdo a los lineamientos establecidos en las bases y convenios respectivos?
- ¿Las partidas que componen las cuentas por cobrar se ajustan a la normativa y se efectúan las gestiones de cobro y castigos contables en los casos que corresponde?
- ¿Se da cumplimiento a la ley N° 20.730 y su reglamento?

**Principales Resultados:**

- El INJUV no controla que los participantes de los proyectos sean jóvenes cuyas edades fluctúen entre los 15 y 29 años, sin que además conste que el servicio efectúe objeciones en torno a la materia; ante lo cual deberá tomar las medidas de control anunciadas en su respuesta.
- El INJUV no estableció procedimientos formales para la adjudicación de los fondos, para las líneas de acción "escuelas de la ciudadanía" y "convenios de colaboración directa" ya que la elección de los citados proyectos no resulta de procesos transparentes e igualitarios. Por ende, deberá establecer tal regulación, aprobarla formalmente y publicarla en su página web.
- Se advirtió que el INJUV no solicitó la renovación de 2 cauciones, por un total de \$ 68.575.100, aun cuando los ejecutores mantienen rendiciones de cuenta en estado "Pendiente". Sobre ello, deberá informar el avance de las gestiones de cobro iniciadas en julio de 2016. Además, deberá instruir un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos.
- Se verificó falta de acciones de cobro para deudas por \$116.574.004, y cuentas por cobrar de antigua data, sin que consten las gestiones de cobro ni su castigo contable, debiendo informar las acciones adoptadas para regularizar ambas objeciones, las que también deben incorporarse al referido proceso disciplinario.
- Sobre la ley N° 20.730, se detectó falta de respuesta oportuna a los requerimientos de audiencia, lo que deberá ser corregido en lo sucesivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.511/2016  
UCE N°5

INFORME FINAL N° 86, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL  
PROGRAMA SERVICIO JOVEN, DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

---

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias -y sus correspondientes rendiciones de cuentas- suscritos por el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante, e indistintamente INJUV, durante los años 2014 y 2015, con cargo a los recursos contemplados en las leyes de presupuestos del sector público de esas anualidades, N°s 20.713 y 20.798, respectivamente, en la Partida 21, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 618 "Programa Servicio Joven".

Asimismo se efectuó una revisión al rubro cuentas por cobrar que mantiene la institución en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Laura Aspe Parada y Ana María Gálvez Cruz, como auditora y supervisora respectivamente.

### JUSTIFICACIÓN

Esta auditoría se efectuó debido al aumento del 48% que experimentó el presupuesto del Programa Servicio Joven durante el año 2015, en relación con el año anterior. Además, se consideraron los resultados de la auditoría a las cuentas por cobrar del INJUV al 31 de diciembre de 2013 -contenidos en el Informe Final N° 6, de 2014, de este origen-, y la circunstancia de no haberse subsanado la totalidad de las observaciones, conforme lo consignado en el respectivo informe de seguimiento de este Organismo.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

## ANTECEDENTES GENERALES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.042, que Crea el Instituto Nacional de la Juventud, éste constituye un "servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación", mención que actualmente debe entenderse efectuada al Ministerio de Desarrollo Social.

En lo que interesa, el artículo 2° de ese ordenamiento legal dispone que el INJUV "es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley", precisando, en seguida, y también en lo que importa, que en especial, le corresponderán las funciones reseñadas en los literales b) y c) de ese artículo, esto es, respectivamente, "Coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados" y "Proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la Administración del Estado".

En tal contexto, el Programa Servicio Joven se encuentra previsto en la asignación 618 del presupuesto del servicio para las anualidades ya anotadas y, de acuerdo a lo informado por el servicio, comprende la entrega de recursos a través de 3 líneas de acción, a saber, fondos concursables, escuelas de la ciudadanía y convenios de colaboración directa, cuyo objetivo común es fortalecer a las organizaciones comunitarias juveniles en pos de transformaciones locales.

Con el objeto de desarrollar la línea de acción correspondiente a fondos concursables, la Dirección Nacional del INJUV elaboró bases administrativas que fueron aprobadas mediante las resoluciones exentas que se detallan en tabla adjunta, en lo que interesan a esta revisión.

TABLA N° 1: TIPOS DE FONDOS CONCURSABLES		
NOMBRE DEL FONDO CONCURSABLE	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA LAS BASES	FECHA DE RESOLUCIÓN
Amover Chile 2014	15	15-01-2014
Comunitario 2015	1.649	01-07-2015
Desarrollo Indígena 2014	1.448	10-09-2014
Inclusivo 2015	1.720	07-07-2015
Participa 2015	1.370	03-06-2015
Participa dos 2015	2.000	12-08-2015
Voluntarios activo país 2015	2.091	14-11-2014

Fuente: Resoluciones y base de datos proporcionada por el INJUV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 30 de junio de 2016, a través del oficio N° 48.182, de igual anualidad, fue puesto en conocimiento del Instituto Nacional de la Juventud el preinforme de observaciones N° 86, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que la entidad auditada concretó mediante el oficio N° 637, del 25 de julio de 2016.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a los convenios de transferencias a nivel nacional, correspondientes a la singularizada asignación 618 "Programa Servicio Joven", durante los años 2014 y 2015. Asimismo, se efectuó una revisión al rubro cuentas por cobrar que mantiene el INJUV, según saldo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos del citado servicio al 31 de diciembre de 2015.

En concordancia con lo anterior, el trabajo se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en armonía con la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y con lo establecido en las resoluciones N°s 759 y 30, de 2003 y 2015, respectivamente, de este Organismo Contralor, que fijan Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas vigentes en el periodo auditado.

Adicionalmente, tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de recursos transferidos por el Programa Servicio Joven durante los años 2014 y 2015, se conforma por las citadas 3 líneas de acción: fondos concursables, convenios de colaboración directa y escuelas de la ciudadanía, las cuales tienen como finalidad ejecutar los fondos en los proyectos adjudicados de acuerdo al convenio suscrito entre las partes. Tales proyectos alcanzaron la suma de \$ 1.777.750.421, distribuidos en un total de 666 transferencias o proyectos.

Los convenios examinados fueron seleccionados mediante un muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error y de precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra revisada ascendió a 73 proyectos, por un monto total transferido de \$ 846.392.681, lo que equivale al 47,6 % del universo antes identificado, según se expone globalmente en la tabla que sigue y cuyo detalla se indica en anexo N° 1.

TABLA N° 2: TRANSFERENCIAS PROGRAMA SERVICIO JOVEN AÑOS 2014 Y 2015					
LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS TRANSFERIDOS		MUESTRA		% EXAMINADO
	\$	N°	MONTO	N°	-
Fondos concursables	960.413.085	573	111.142.000	54	-
Convenios de colaboración directa	801.347.348	45	734.917.348	18	-
Escuelas de la ciudadanía	15.989.988	48	333.333	1	-
<b>TOTALES</b>	<b>1.777.750.421</b>	<b>666</b>	<b>846.392.681</b>	<b>73</b>	<b>47,6%</b>

Fuente: Base de datos proporcionada por el INJUV correspondiente a las transferencias de los años 2014 y 2015.

Adicionalmente, se revisaron algunas partidas de activos, correspondientes al rubro cuentas por cobrar, cuyos saldos en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2015, permanecían pendientes desde el ejercicio anterior, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla:

TABLA N° 3: CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° DE CUENTA	MONTO AL 31-12-2015 \$
Deudores por gastos pagados en exceso	11498	5.085.532
Anticipos a rendir cuenta	11403	8.189.275





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 3: CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
NOMBRE CUENTA CONTABLE	N° DE CUENTA	MONTO AL 31-12-2015 \$
Administración de fondos de inversión social	1140501	8.823.000
TOTALES		22.097.807

Fuente: Saldos contables del Balance de Comprobación y Saldos al 31-12-2015.

Por último, se verificó el cumplimiento de la referida ley N° 20.730, y su reglamento, respecto de los 32 sujetos pasivos informados por la entidad, entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2015.

La información examinada fue facilitada por el INJUV y puesta a disposición de este Organismo de Control, hasta el 3 de mayo de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Debilidad en la supervisión y control.

Se verificaron falencias en los procedimientos de revisión de rendiciones de cuentas y supervisión de los convenios relacionados con el Programa Servicio Joven ejecutado por Instituto Nacional de la Juventud.

En efecto, se determinó la ausencia de mecanismos de control y supervisión tendientes a asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el formulario de postulación a los respectivos fondos concursables. También se estableció la inexistencia de un procedimiento de control que asegure que cada uno de los proyectos cumpla con el objetivo para el cual fueron transferidos los recursos.

Lo descrito no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

Sobre el particular, el INJUV señala que hay mecanismos de control, los cuales corresponden a la planilla de seguimiento -que es una bitácora de registro de cada una de las acciones entre la organización privada y el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

servicio-, y a la ficha de monitoreo, instrumento que se aplica en terreno y que busca medir el avance de los objetivos del convenio.

Al respecto, es del caso consignar que las medidas de control señaladas por el servicio en su respuesta no resultaron idóneas tratándose de la situación de beneficiarios que no cumplen el rango de edad para participar de los fondos concursables, de la ausencia de aportes propios comprometidos en formularios de postulación, así como de otras circunstancias observadas en el acápite de examen de la materia auditada del presente informe.

Por lo expuesto, esta Contraloría mantiene lo observado, por cuanto las medidas señaladas por el INJUV no resultan suficientes para desvirtuar la objeción.

2. Falta de inutilización de documentación de respaldo de las rendiciones.

De la revisión practicada a las rendiciones de cuentas de los convenios seleccionados en la muestra, se observó que las facturas, boletas de honorarios, liquidaciones de remuneraciones, boletas de ventas y servicios así como otros documentos originales que sustentan los gastos efectuados por las entidades ejecutoras para el cumplimiento del programa, no son inutilizados por el servicio con un timbre, leyenda u otro antecedente que deje constancia de su revisión, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización ante este u otro organismo.

Dicha situación, no se ciñe al numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, según el cual, y en lo que concierne, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe "facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización". Tampoco guarda armonía con la necesidad de eliminar prácticas inadecuadas de control interno –en este caso, la no inutilización de los enunciados documentos–, contemplada en el numeral 60 de la nombrada resolución de este origen.

El INJUV en su respuesta indica que procedió a la creación y adquisición de timbres para el uso de la Unidad de Rendiciones, con el fin de que esta última proceda a la inutilización de los documentos.

No obstante lo expuesto y considerando que las acciones que desarrollará la entidad tendrán efectos a futuro, sin afectar las situaciones revisadas en la presente auditoría, se mantiene lo observado.

3. Registro y control de garantías en planilla electrónica.

La Unidad de Tesorería del servicio auditado, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas -previsto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, que fijó su estructura orgánica-, es la encargada de la custodia de los documentos en garantía que entregan cada una de las organizaciones privadas que ejecutan los proyectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En ese contexto, se constató que las respectivas cauciones son controladas por esa Unidad en planillas excel, debiendo representarse dicha situación atendida las limitaciones de seguridad e integridad que ello implica, dada la vulnerabilidad de aquéllas, por cuanto es posible alterarlas, modificarlas o eliminar datos que contengan, sin que exista constancia de tales acciones.

La situación descrita no se condice con lo previsto en los numerales 7, del capítulo II; y 38, del acápite III, ambos de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

Asimismo, implica una falta al principio de control, previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, el servicio indica que dentro de las metas institucionales del área de informática se estableció el desarrollo de una plataforma de rendiciones, la cual llevará el registro de dichas garantías. Agrega, que conforme la carta Gantt diseñada para este efecto, la funcionalidad se encontraría disponible al mes de agosto de 2016.

Asimismo informa que el Departamento de Administración y Finanzas se encuentra en un proceso de depuración de las garantías con la finalidad de ingresar a la plataforma del Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2, dichos documentos.

Considerando que las medidas comprometidas por el servicio se encuentran en desarrollo, no constando su concreción, se mantiene la observación.

4. Ausencia de control de los beneficiarios de los proyectos.

Los proyectos financiados por el INJUV, según los lineamientos estratégicos del Instituto, publicados en la página web de la Dirección de Presupuestos, a través de la Ficha de Definiciones Estratégicas Año 2015 – 2018, están dirigidos a jóvenes, cuyas edades fluctúan entre los 15 y 29 años.

En ese orden, cabe advertir que el servicio auditado no controla que los participantes de los proyectos se ajusten al criterio definido en los citados lineamientos estratégicos, sin que conste que efectúe objeciones en torno a la materia. Tal es el caso de transferencia aprobada mediante la resolución exenta N° 2.257, del 27 de agosto de 2015, del INJUV por \$ 2.000.000, al Conjunto Folclórico Nuevo Amanecer de Yáquil, beneficiario del proyecto "VinculArte Rincón", perteneciente al fondo concursable "Participa 2015", cuyo informe cualitativo indica, en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

su numeral 3, que los participantes del proyecto son 28 personas, de las cuales solo 8 de ellas se encuentran en el rango de edad requerido.

Lo expuesto evidencia una falta de control del manejo de los recursos públicos, situación que infringe lo dispuesto en los reseñados artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N°18.575.

El servicio, en su respuesta, acoge lo observado y señala que, con el fin de mejorar la situación descrita ha instruido a los directores regionales y a la coordinadora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, a través de los memorándums N°s 2.026 y 2.027, ambos de 15 de julio de 2016, efectuar un control exhaustivo de los beneficiarios de fondos concursables, quienes deben ser jóvenes que estén dentro del rango etario mencionado, y designar a los funcionarios que intervienen en el proceso de monitoreo en terreno.

Agrega, que se incorporará en los futuros fondos concursables una cláusula en las bases administrativas con la expresión "Con todo, los proyectos deben ir dirigidos esencialmente a la población objeto del Instituto Nacional de la Juventud, esto es, jóvenes que se encuentren en el rango etario de entre 15 y 29 años de edad".

En relación a lo argumentado por el INJUV, considerando, por una parte, que el servicio reconoce la debilidad señalada y, por otra, que la medida informada tendrá efectos a futuro, debe mantenerse la observación formulada.

5. Falta de control de aportes propios presentados por los ejecutores.

En la revisión de los proyectos del fondo concursable Participa 2015 presentados por los ejecutores se determinó que el INJUV no ejerció el control de los recursos comprometidos por ellos al momento de la postulación.

Lo anterior cobra importancia, dado que los aportes comprometidos son considerados a efectos de la evaluación final del proyecto, conforme la información contenida en el punto 4 "Inversión por beneficiario", del artículo 6° de la antedicha resolución exenta N°1.370. Tal es el caso del proyecto presentado por la Junta de Vecinos Viva la Patria, cuya propuesta contempla \$1.000.000 de financiamiento propio, respecto del cual se constató en visita a terreno, que la organización no efectuó dicho aporte, conforme lo asegura el representante de la organización privada, en acta firmada el 18 de abril de 2016.

Lo observado evidencia una falta de control que infringe lo dispuesto en el reseñado artículo 3° de la mencionada ley N°18.575, y lo dispuesto en el numeral 38 de la aludida resolución exenta N°1.485, de 1996 de este origen, en orden a vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

una estructura de control interno que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la dirección superior del servicio.

Refiriéndose a este punto, la entidad fiscalizada manifiesta en su respuesta que el aporte propio no tiene implicancia en la evaluación del proyecto, ni es requisito de admisibilidad u otro. Añade, que solo es un dato extra que se incluye en el formulario para que la organización valore su aporte, el cual puede ser humano, de infraestructura o material.

Efectuado un nuevo análisis sobre el particular, y comprobado que el señalado aporte no es objeto de evaluación ni forma parte de las obligaciones del ejecutor, se levanta lo observado.

6. Inconsistencia en la determinación del periodo de ejecución del convenio.

Se constató falta de control de la entidad auditada en la definición de los plazos de ejecución de los proyectos financiados a través del fondo concursable Amover Chile 2014, por cuanto el convenio tipo firmado por los beneficiarios del citado fondo, establece en la letra c) de la cláusula séptima que se debe ejecutar el proyecto dentro del plazo de 4 meses contados desde la entrega de fondos por parte del INJUV. Por otra parte, la letra g) de la misma cláusula indica que la fecha de término del proyecto es la contenida en el formulario de postulación, o la que se modifique a través de una solicitud de modificación del Departamento de Coordinación Programática, mientras que la cláusula décimo primera del convenio establece que el proyecto tendrá una duración de 4 meses, contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba.

Lo anterior no permite tener certeza de la fecha real de término de los convenios, situación que no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno.

A modo de ejemplo, se identifican 3 casos en tabla adjunta.

NOMBRE ORGANIZACIÓN	FORMULARIO DE POSTULACIÓN		INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS		FECHA TRANSFERENCIA	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL CONVENIO
	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO		
JUNTA DE VECINOS JORGE INOSTROZA N°4	25-04-2014	25-08-2014	02-06-2014	21-09-2014	28-05-2014	13-05-2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE ORGANIZACIÓN	FORMULARIO DE POSTULACIÓN		INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS		FECHA TRANSFERENCIA	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL CONVENIO
	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO		
ASOCIACIÓN DE BÁSQUETBOL DE CHAÑARAL	25-04-2014	25-07-2014	11-06-2014	09-09-2014	15-05-2014	13-05-2014
CENTRO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN CULTURAL DE PUERTO VARAS	02-05-2014	25-08-2014	14-05-2015	06-09-2014	09-05-2014	24-04-2014

Fuente: Formulario de postulación, informe de revisión de rendición de cuentas, convenios y planilla de control de rendiciones, todos proporcionados por el INJUV.

El servicio informa que la falta de certeza solo se generó en el Fondo Concursable Alover Chile correspondiente al año 2014. Agrega que su Departamento de Asesoría Jurídica ha entendido que para ese fondo el proyecto tendrá una duración de 4 meses, contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, y que para los fondos concursables posteriores la duración se estableció en días y no en meses.

Sobre el particular cabe anotar que el Instituto no adjuntó a su respuesta los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas al respecto y que, en todo caso, las observaciones corresponden a hechos consumados no susceptibles de regularizar, por tanto, se mantiene lo observado.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Ineficiencia en la ejecución de recursos destinados al Programa Servicio Joven.

Se comprobó, según el detalle de la tabla que sigue, que 9 convenios de transferencia, ascendentes a un total de \$ 245.583.333, correspondientes a un 29% del monto total examinado, fueron suscritos y aprobados por el INJUV en el mes de diciembre de los años 2014 y 2015, situación que pudo haberse evitado con una mayor planificación y coordinación de los recursos disponibles para el programa durante las indicadas anualidades.

Lo anterior, podría implicar que las decisiones que se adopten respecto de la ejecución de los proyectos, no sean evaluadas con los elementos suficientes que permitan el mejor uso de los recursos disponibles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 5 : CONVENIOS Y RESOLUCIONES TRAMITADAS EN EL MES DE DICIEMBRE						
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	TIPO DE FONDO	FECHA CONVENIO	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$
Universidad de Magallanes	Fondo Voluntarios Activo País (Verano 2015)	16-12-2014	2.517	31-12-2014	06-01-2015	4.250.000
Corporación cultural Balmaceda doce quince (concierto)	Convenio de Cooperación Directa	29-12-2014	2.480	31-12-2014	31-12-2014	160.000.000
Fundación un Techo para Chile	Convenio de Cooperación Directa	19-12-2014	2.447	29-12-2014	30-12-2014	25.000.000
Corporación cultural de Puerto Montt	Convenio de Cooperación Directa	29-12-2014	2.518	31-12-2014	31-12-2014	12.000.000
Municipalidad de Curanilahue	Escuelas de Ciudadanía	03-12-2014	2.507	31-12-2014	31-12-2014	333.333
Organización no gubernamental de desarrollo para la inclusión e igualdad en el empleo juvenil	Convenio de Cooperación Directa	16-12-2015	3.727	28-12-2015	29-12-2015	15.000.000
Centro cultural Klan Zinho	Convenio de Cooperación Directa	28-12-2015	3.756	29-12-2015	30-12-2015	16.600.000
Fundación AIESEC Chile	Convenio de Cooperación Directa	23-12-2015	3.784	30-12-2015	31-12-2015	1.200.000
Asociación de guías y scouts de Chile	Convenio de Cooperación Directa	30-12-2015	3.787	31-12-2015	31-12-2015	11.200.000
TOTAL						245.583.333

Fuente: Convenios y resoluciones exentas que aprueban los convenios, entre las organizaciones y el INJUV.

Lo descrito, transgrede lo dispuesto en los reseñados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 que, en lo que importa, consignan respectivamente, que la Administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de responsabilidad, eficiencia y control de la gestión pública, y que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

Sobre el particular, la entidad auditada señala que existe un programa anual de ejecución presupuestaria, el que se ajusta mensualmente en base a la ejecución real. Añade que de los 9 convenios indicados, 5 corresponden a actividades que se ejecutan en verano, a saber, los suscritos con la Universidad de Magallanes, la Corporación Cultural Balmaceda, la Fundación Un Techo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

para Chile, la Corporación Cultural de Puerto Montt y la Asociación de Guías y Scout de Chile.

Por otra parte, señala que a esta Entidad de Control no le compete pronunciarse sobre la materia, según lo dispuesto en el artículo 21 B de la antedicha ley N° 10.336, pues el análisis del mérito o la conveniencia en la toma de decisiones de la autoridad administrativa, corresponde a la Administración activa.

Al respecto, cabe indicar, en primer término, que esta Contraloría General no se ha referido al mérito o conveniencia de la decisión del servicio auditado en orden a suscribir los convenios de que se trata, sino a la falta de fundamento visible para haberlos celebrados el último mes de las indicadas anualidades, lo cual puede implicar una vulneración de los principios de eficiencia y eficacia contemplados en el artículo 5° de la ley N° 18.575, disposición obligatoria para entes como el INJUV y que, por ende, compete verificar a esta Contraloría General en el marco de las auditorías que desarrolla, sin que ello corresponda a una cuestión de mérito.

En ese plano de ideas, la argumentación en contrario de la indicada repartición pública debe ser rechazada, toda vez que lo dispuesto en el precitado artículo 21 B no obsta a la cautela de los reseñados principios de eficiencia y eficacia, tal como se señaló en el dictamen N° 43.401, de 2016, de este origen.

Ahora bien, aclarado ello, y en lo que concierne a los 5 convenios singularizados, los que corresponden a actividades con ejecución en los meses de verano, este Ente de Fiscalización considera atendibles los planteamientos expresados por el INJUV, de modo que se levanta lo observado para estos casos. No obstante, acerca de los otros 4 convenios, se mantiene la observación, toda vez que no se han explicitado los fundamentos para haberlos celebrado el último mes de las indicadas anualidades, esto es, siendo inminente el cierre del ejercicio presupuestario respectivo.

2. Falta de publicación en el sitio electrónico del INJUV.

En la página web del INJUV, bajo el banner de "Oferta Joven", se encuentra un link denominado "Escuela de Ciudadanía" -que, como se señaló, constituye una de las líneas de acción del Programa Servicio Joven-, el cual no da cuenta de la información relativa a los objetivos, metodología, presentación del equipo a cargo, y operatividad correspondiente al año 2015, limitándose a entregarla respecto del año 2014.

Lo descrito, se contrapone con lo establecido en el artículo 7°, letra i), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, según el cual, los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otros, los antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes, atinentes al "diseño, montos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución”.

En su respuesta el INJUV señala que el Departamento de Asesoría Jurídica remitió al Departamento de Coordinación Programática el memorándum N° 508 de julio de 2016, a fin de que se inserte en el banner aludido la información correspondiente al año 2015. Asimismo, formalizó a través del memorándum N° 963 de julio de 2016, la instrucción de revisión y actualización periódica de la información.

No obstante lo expuesto, este Organismo de Control verificó nuevamente la página web de la entidad, constatándose que no se encuentra efectuada la actualización de la información. De este modo, atendido que la regularización indicada por el INJUV aún no ha sido desarrollada, se mantiene la observación formulada.

### 3. Transferencias sin lineamientos previos.

Tratándose de las líneas de acción escuelas de la ciudadanía y convenios de colaboración directa, el INJUV no ha establecido procedimientos formales para su adjudicación y lineamientos en aspectos operativos y administrativos, por lo que la elección de los citados proyectos no resulta de un proceso transparente e igualitario, recayendo dichas iniciativas en una gestión directa con las organizaciones, ya sea como decisión de éstas, o bien, del Director Nacional del INJUV.

Lo anterior, no se condice con el principio de transparencia establecido en el reseñado artículo 3° de la ley N° 18.575, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, en cuanto establece que “La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella”.

En último término, tampoco se aviene con el artículo 9° de la misma ley, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, y que la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

El Instituto, en su respuesta señala algunas generalidades sobre el proceso de escuelas de ciudadanía, sin explicitar ni acreditar la existencia de lineamientos específicos para la selección de los ganadores; luego, respecto de los convenios de transferencia directa indica que se encuentra trabajando en la confección de un procedimiento que aborde los procesos involucrados en su celebración; en tanto, respecto de la ejecución de proyectos que involucren entidades sin fines de lucro, esgrime que el servicio daría cumplimiento al artículo 9° de la ley N° 18.575, como se desprendería de las resoluciones exentas N°s 571, que establece sujetos pasivos adicionales en aplicación de la ley N°20.730, y 572, que fija las garantías exigibles a las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

organizaciones a las cuales se les realicen transferencias en virtud del subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos, ambas de 2016, que aluden al principio de concursabilidad.

Sin embargo, dado que solo se enuncian declaraciones generales, sin acreditar la existencia de criterios de selección preestablecidos y conocidos por las organizaciones al postular, publicados en su página web, se mantiene la observación realizada por esta Contraloría General.

4. Falta de respaldo de ponderaciones y calificaciones en evaluación de proyectos.

Las bases administrativas especiales del fondo concursable Amover Chile 2014, aprobadas mediante la resolución exenta N°15, de enero de 2014, del INJUV, en el capítulo III, "Criterios de selección y evaluación", específicamente en su artículo 6°, establecen las categorías y criterios a evaluar para la selección de proyectos, indicando las calificaciones que se deben asignar en cada caso y la ponderación correspondiente.

En ese contexto, debe observarse que, si bien el INJUV proporcionó a este Organismo Contralor las actas de evaluación del certamen aludido, identificadas por región, estas -con la salvedad de la atingente a la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins- solo contienen un listado de los proyectos adjudicados, sin dar cuenta del puntaje asignado a cada criterio y categoría de evaluación, como tampoco de los antecedentes de respaldo y detalle de los cálculos efectuados para la obtención de las calificaciones finales.

La situación descrita no se condice con los principios de control, transparencia y publicidad, establecidos en la aludida ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° prescriben, en lo que atañe, y respectivamente, que la Administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control, transparencia y publicidad de la gestión pública, y que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

Además, infringe el artículo 11 del citado texto legal, el cual, luego de señalar, en su inciso primero, que "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia", agrega, en su inciso segundo, que "Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

Sobre el particular, el INJUV señala que mediante el Memorandum N° 250, de marzo de 2016 del Departamento de Coordinación Programática, solicitó a los directores y directoras regionales la remisión de los antecedentes. Agrega que implementó para el año 2016 fichas de evaluación individuales por organización, las cuales se encuentran archivadas y son el respaldo para cada planilla digital de evaluación general.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Considerando que las actas de evaluación con el respaldo de los cálculos de cada ítem no fueron proporcionadas en su respuesta y solo se informa de acciones tendientes a gestionar la disposición de ellas a futuro, sin que esto último se haya concretado, corresponde mantener lo señalado.

5. Ausencia de acta de evaluación de proyectos.

El INJUV no proporcionó el acta de evaluación de proyectos correspondiente al fondo concursable Participa Dos 2015, cuyas bases administrativas especiales fueron aprobadas mediante la resolución exenta N° 2.000, de 12 de agosto de 2015, de ese servicio.

Al respecto, debe advertirse que según el artículo 22 de las citadas bases, una vez terminado el proceso de asignación de puntajes, el Comité Evaluador de Proyectos elaborará un acta de evaluación con los puntajes obtenidos por las organizaciones adjudicatarias de fondos.

También, el numeral 2.9 del Manual General de Procedimientos de Fondos Concursables y Transferencias Directas de Proyectos del INJUV, aprobado por su resolución exenta N° 2.574, de 31 de diciembre de 2014, indica que la Comisión Evaluadora de Proyectos enviará el acta de admisibilidad y evaluación de los proyectos a la Dirección Nacional para protocolizar, en conjunto con la tabla de calificación.

La situación analizada, además de no avenirse con la preceptiva enunciada en los párrafos que anteceden, infringe los principios de control, transparencia y publicidad, contemplados en los reseñados artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575.

En relación con la materia, el INJUV en su respuesta reconoce que extravió el acta de evaluación de proyectos del aludido fondo y agrega que, para evitar que esta situación se repita, la Coordinación Activo PAIS Territorial instruyó, mediante memorándum sin número, el procedimiento de devolución del original para su archivo y consulta cuando esta sea solicitada.

Añade que mediante memorándum N° 2.028 de julio de 2016, solicitó la reconstitución de la citada acta.

En mérito de lo expuesto, esta entidad mantiene la observación formulada, considerando que ella representa un hecho consumado, y que no se adjuntan antecedentes vinculados a la medida preventiva instruida al respecto, y que en todo caso solo producirá efectos futuros.

6. Atraso en presentación de rendiciones de cuentas.

Se detectó que los organismos ejecutores incurrieron en demoras de hasta 94 días corridos para efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo 2014, sin que existieran evidencias de que el INJUV haya exigido el oportuno cumplimiento de dicha actuación, según se detalla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 6 DÍAS DE ATRASO EN PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DEL FONDO CONCURSABLE AMOVER CHILE 2014				
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA TÉRMINO PROYECTO	FECHA DE ENTREGA SEGÚN CONVENIO	FECHA RECEPCIÓN	DÍAS DE ATRASO
Asociación de Básquetbol de Chañaral	21-09-2014	25-10-2014	27-01-2015	94
Agrupación de Amigas y Amigos del Hogar del niño Miraflores	15-09-2014	19-10-2014	29-12-2014	71
Junta de Vecinos Jorge Inostroza N°4	09-09-2014	13-10-2014	18-12-2014	66
Centro de Difusión y Capacitación Cultural de Puerto Varas	06-09-2014	10-10-2014	10-12-2014	61

Fuente: Informes de revisión de rendiciones de cuenta y acta de recepción en oficina de partes en Nivel Central del INJUV.

La situación descrita vulnera lo dispuesto en el punto 3, de la ya citada resolución N° 759, de 2003, el cual dispone que las entidades receptoras de fondos deben rendir cuenta dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente de ejecutado el gasto.

Además no se condice con lo dispuesto en el artículo 32 de las bases especiales del fondo concursable Amover Chile 2014, en el capítulo VIII Calendario, aprobadas por resolución exenta N° 15, de 15 de enero de 2014, del INJUV, que indica que las organizaciones beneficiarias tienen un plazo de hasta 34 días desde el término de ejecución del proyecto para remitir a ese servicio la rendición final del proyecto.

Refiriéndose a este punto, el ente auditado señala que no tenía definida una Unidad de Rendiciones, que se dedicara exclusivamente a la revisión de ellas por concepto de transferencias a terceros, y que esa labor la realizaba personal administrativo no especializado, de manera aleatoria, sin una continuidad y seguimiento exhaustivo de los proyectos en ejecución.

A su vez, añade que si bien existió retraso en la entrega de las rendiciones, en los casos expuestos siempre existió una comunicación constante y fluida sobre el proceso de rendiciones y la forma de entregar dichos documentos entre el INJUV y las organizaciones.

Considerando los antecedentes presentados por el servicio, que acreditan las gestiones de apoyo e incentivo a la presentación de las rendiciones de cuenta, para cada uno de los ejecutores observados, se levanta la objeción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

7. Demora en revisión de los informes de rendición de cuentas.

Se verificó que el Departamento de Coordinación Programática, incurrió en demoras de hasta 139 días corridos en la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones ejecutoras, contados desde la fecha de recepción de estas, siendo inspeccionadas en fechas muy posteriores, situación que implicó efectuar un tardío reconocimiento contable en las cuentas de resultado, según dan cuenta los casos que se detallan en tabla adjunta.

TABLA N° 7 : DÍAS DE ATRASO EN REVISIÓN DE RENDICIONES DE CUENTA					
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	FECHA REVISIÓN RENDICIONES	DÍAS DE ATRASO	FECHA COMPROBANTE CONTABLE	NÚMERO COMPROBANTE CONTABLE
Club Deportivo Social y Cultural LDSM	24-09-2014	10-02-2015	139	05-03-2015	501
Junta de Vecinos Carlos Ibáñez	22-10-2014	19-02-2015	120	6-03-2015	519
Centro Juvenil The Glass Of Gore Wars	09-10-2014	06-02-2015	120	18-06-2015	1.635
Grupo Juvenil Cultural Procure de Rengo	16-09-2014	17-12-2014	92	20-12-2014	3.341
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Pucón	19-11-2014	30-01-2015	72	12-02-2015	285
Agrupación de Amigas y Amigos del Hogar del Niño Miraflores	29-12-2014	19-02-2015	52	26-02-2015	388

Fuente: Acta de recepción en oficina de partes Nivel central y los Informes de revisión de rendiciones de Cuenta.

La situación descrita no se condice con el principio de control, establecido en la aludida ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° prescriben, en lo que atañe, y respectivamente, que la Administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

Además, infringe en el artículo 11 del citado texto legal, el cual, luego de señalar, en su inciso primero, que "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia", agrega, en su inciso segundo, que "Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

En su oficio de respuesta, el Instituto Nacional de la Juventud expresa que, tal como lo indicó en el punto anterior, el año 2014 no se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

contaba con un equipo destinado específicamente a ejecutar las revisiones, situación que cambió con la creación de la Unidad de Rendiciones de Cuenta.

No obstante la existencia de la aludida unidad, considerando que la medida señalada por el servicio no permite normalizar lo objetado, por ser un hecho consumado imposible de regularizar, se mantiene lo expuesto por esta Contraloría General.

8. Modificación de convenios sin acto administrativo aprobatorio.

Se constató que existen modificaciones a los convenios suscritos entre las organizaciones adjudicadas y el INJUV, las cuales son aprobadas mediante memorándum interno del Director Nacional, lo que no se ajusta a lo indicado en el numeral 2 del procedimiento revisión de cuenta -relativo a la revisión de gastos- del Manual Interno de Procedimientos de la Unidad de Rendición de Cuentas del Departamento de Coordinación Programática, sancionado por la resolución exenta N° 1.118, de 30 de abril de 2015, del INJUV, según el cual, se debe verificar que toda modificación al convenio solicitada por el representante legal del proyecto, se encuentre aprobada por el servicio, mediante resolución respectiva, según los casos que se indican en anexo N° 2.

Asimismo, no se ajusta a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo inciso primero establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que, de acuerdo con su inciso tercero, tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones, lo que no se advirtió en los casos señalados.

En su respuesta el ente fiscalizado señala que, mediante los memorándums N°s 736 y 737, ambos de julio de 2016, ha instruido al Departamento de Coordinación Programática y Asesoría Jurídica elaborar un procedimiento interdepartamental para que las futuras modificaciones a los convenios celebrados entre entidades sin fines de lucro y el INJUV en virtud de fondos concursables, se aprueben mediante acto administrativo.

No obstante lo expuesto por el organismo auditado, ésta Contraloría General mantiene la observación, toda vez que lo señalado en su respuesta corresponde a una acción que se verificará a futuro, sin que conste su implementación, ni que se haya regularizado la situación de los convenios ya modificados a través del acto administrativo correspondiente.

9. Documentos caducados no regularizados en conciliación bancaria.

Analizada la conciliación bancaria del 31 de diciembre de 2015, de la cuenta corriente N° 9019324, del Banco del Estado de Chile, destinada al manejo de los recursos de los distintos programas que mantiene el INJUV, entre los que se encuentra el Programa Servicio Joven, se observó que ésta presenta partidas sin regularizar por un monto de \$ 6.666.666. Específicamente, se trata de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

documentos girados y no cobrados que superan los 90 días desde la fecha de cierre de los Estados Financieros y que se encuentran fuera del plazo legal para su cobro, respecto de los cuales el servicio auditado no ha efectuado el registro contable en la cuenta N° 21601, documentos caducados, según los casos que se presentan en la siguiente tabla:

TABLA N° 8: CHEQUES CADUCOS AL 31-12-2015			
FECHA DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE CHEQUE	DETALLE	MONTO \$
24-06-2015	50	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA	333.333
21-08-2015	87	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA	333.333
28-08-2015	118	CENTRO JUVENIL AVANZA LAS CONDES	1.000.000
28-08-2015	185	AGRUPACIÓN FOLKLORICA RAYEN MAPU	2.000.000
07-09-2015	206	CLUB DEPORTIVO AUCAPAN	3.000.000
TOTAL			6.666.666

Fuente: Conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9019324, del INJUV al 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior, se aparta de lo establecido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, contenido en el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, dado que los cheques girados y no cobrados por los beneficiarios dentro de los plazos legales establecidos, deben registrarse en la cuenta "Documentos Caducados", lo que no consta que se haya realizado.

En relación a la observación, el servicio argumenta que, efectivamente, existían documentos con vencimiento mayor a 90 días, situación que, según expone, fue regularizada, adjuntando los comprobantes contables que dan cuenta de aquello.

Revisados los nuevos antecedentes aportados por el servicio, que dan cuenta de la regularización contable, se subsana lo observado.

10. Deficiente manejo de cauciones.

10.1 Garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE.

Se verificó que el INJUV no registró las garantías entregadas por los ejecutores de los convenios en revisión en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, no obstante que las cuentas de orden necesarias al efecto fueron habilitadas por la Dirección de Presupuestos el 12 de junio de 2015, permitiendo registrar en forma separada los documentos en garantía, los cuales deben ser ingresados en la contabilidad como cuentas de responsabilidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Lo expuesto, no se condice con lo señalado en el oficio circular N° 60.820 de 2005, ya citado respecto de la estructura del plan de cuentas y, específicamente, del apartado Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales, en las que deben registrarse, entre otros, las citadas garantías.

En su respuesta la entidad auditada indica que, a través de la coordinadora del Departamento de Administración y Finanzas, se procederá inicialmente a depurar las garantías y seguidamente al ingreso de dichos documentos a la citada plataforma SIGFE 2.

Considerando lo informado por el servicio y atendido que son medidas a futuro que aún no se han concretado corresponde mantener lo observado.

#### 10.2 Documentos en garantía no devueltos al ejecutor.

Del arqueo efectuado se constató que existían en custodia 3 letras de cambio entregadas para caucionar el fiel cumplimiento del convenio de transferencia, -las cuales se encontraban vencidas-, y que no han sido devueltas al ejecutor, en circunstancias de que las respectivas rendiciones se encuentran revisadas y aprobadas por el INJUV.

TABLA N° 9 : GARANTÍAS VENCIDAS Y NO DEVUELTAS AL EJECUTOR				
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE EMISIÓN LETRA DE CAMBIO	MONTO DE GARANTÍA \$	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO DE RENDICIÓN
CENTRO JUVENIL OVALLE GRAFER	20-03-2014	1.500.000	19-03-2015	RENDIDA
GRUPO JUVENIL CULTURAL PROCURE DE RENGÓ	20-03-2014	1.000.000	19-03-2015	RENDIDA
CORPORACIÓN CULTURAL BALMAGEDA DOCE QUINCE	17-02-2014	69.993.001	16-02-2015	RENDIDA
	17-02-2014	29.997.001	16-02-2015	RENDIDA
TOTAL		102.490.002		

Fuente: Arqueo de documentos en garantía.

Asimismo, del procedimiento efectuado, se advirtió que lo señalado anteriormente ocurre con todos aquellos documentos ingresados al servicio con anterioridad al año 2014, por cuanto en esa época, según lo informado por el actual Tesorero, señor Patricio Herrera Orellana –según acta de fiscalización de 24 de marzo de 2016-, las garantías entregadas que se encontraban a la vista, no eran ingresadas con fecha de vencimiento, por lo cual nunca han sido reportadas como próximas a vencer, y aún se mantienen en poder del INJUV.

Lo anterior refleja ausencia de control, lo que contraviene lo dispuesto en los referidos artículos 3°, y 11 de la ley N° 18.575, sobre la permanente supervisión que deben ejercer las autoridades sobre el personal de su dependencia.

En su respuesta, el INJUV indica que el Departamento de Coordinación Programática derivó, el 19 de julio de 2016, al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Departamento de Administración y Finanzas, dichos documentos, para que sean remitidos a las organizaciones.

No obstante lo informado por el Instituto, se mantiene lo observado porque no consta la materialización de la medida informada.

### 10.3 Documentos en garantía caducos y no renovados.

De la revisión efectuada se constató que el INJUV no solicitó la renovación de las cauciones para los proyectos que se indican en la siguiente tabla por un valor total de \$ 68.575.100, aun cuando el ejecutor mantiene rendiciones de cuentas en estado "Pendiente".

TABLA N° 10: GARANTÍAS VENCIDAS Y NO RENOVADAS				
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE EMISIÓN LETRA DE CAMBIO	MONTO DE GARANTÍA \$	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO DE RENDICIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS	11-03-2014	55.075.100	10-03-2015	PENDIENTE
CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL MAPUCHE ENAMA	12-03-2014	13.500.000	11-03-2015	PENDIENTE
TOTAL		68.575.100		

Fuente: Arqueo de documentos en garantía.

Al respecto, es dable señalar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la ley N° 18.092, que Dicta Nuevas Normas sobre Letra de Cambio y Pagaré y Deroga Disposiciones del Código de Comercio, la letra a la vista es pagadera a su presentación, y si no fuere pagada dentro del plazo de un año contado desde la fecha de su giro, quedará sin valor, a menos de ser protestada oportunamente por falta de pago.

En ese contexto, corresponde advertir que la situación expuesta evidencia una falta de eficacia, eficiencia y control del manejo de los recursos públicos, situación que infringe lo dispuesto en los reseñados artículos 3°, 5° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

Sobre tales consideraciones, la entidad examinada argumenta que, respecto del convenio con la Corporación Idea País, no se renovó la garantía, dado que a través del Oficio N° 375 del 30 de mayo de 2014, se notificó el término anticipado del convenio suscrito, lo cual se formalizó por resolución exenta N° 1.044 del mismo año, en la cual se ordena solicitar la devolución de los fondos entregados por el INJUV y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en caso de no restituir los fondos en el plazo de 10 días indicados en el mencionado acto administrativo.

Posteriormente, el INJUV informa que con fecha 15 de julio de 2016, el Departamento de Coordinación Programática solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica iniciar las acciones judiciales correspondientes a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

través del Consejo de Defensa del Estado, puesto que, a la fecha, la corporación no ha realizado el reintegro de los recursos transferidos.

Por otra parte, en relación a la corporación ENAMA el Instituto expresa que la revisión de cuentas dio como resultado que ella adeuda la suma de \$ 2.954.239 sin que a la fecha hubiese efectuado el indicado reintegro. Agrega que, con fecha 13 de julio de 2016, el Departamento de Coordinación Programática remitió memorándum N° 741, con solicitud de cobro interno, al Departamento de Asesoría Jurídica del servicio.

Pues bien, en relación a ambas situaciones corresponde mantener lo observado, puesto que no obstante la relación de los acontecimientos efectuadas por el servicio en su respuesta, lo cierto es que se generaron recursos pendientes por rendir por más de un año, que las garantías se vencieron sin haber sido cobradas o renovadas oportunamente, pese a existir saldos pendientes; y finalmente, no se aprecia que el INJUV hubiere iniciado las pertinentes acciones de cobro en cuanto se detectó la acreencia.

#### 10.4 Falta de letra de cambio en custodia.

En el arqueo de fondos practicado por esta Entidad de Control, se constató la inexistencia de la letra de cambio correspondiente al convenio aprobado por resolución exenta N° 3.787, del 31 de diciembre de 2015, del ente auditado, entre el INJUV y la Asociación de Guías y Scouts de Chile, por la cantidad de \$ 11.200.000.

Lo anterior, no guarda armonía con lo dispuesto en la cláusula décimo primera del citado acuerdo de voluntades, que establece la entrega de una letra de cambio para el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio.

El servicio en su respuesta señala que el pagaré fue derivado al Departamento de Administración y Finanzas mediante memorándum del Departamento de Asesoría Jurídica N° 969, de diciembre de 2015.

En atención a lo señalado por el INJUV, cabe precisar, que en la aludida cláusula décimo primera de la mencionada resolución exenta N° 3.787, indica que "para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la Asociación de Guías y Scouts de Chile en este acto hace entrega de una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al 100% del monto total asignado, esto es, \$ 11.200.000, y un pagaré a la vista por la misma cantidad".

Aclarado lo anterior, esta Entidad de Control mantiene lo observado, toda vez, que el servicio no se pronuncia en su respuesta sobre la letra de cambio y solo hace referencia al pagaré, instrumento no objetado por esta Entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

11. Deficiente gestión del INJUV en proceso de regularización de cuenta por cobrar.

El INJUV mantiene en sus registros contables fondos pendientes de rendir correspondientes al Club Deportivo Social y Cultural LDSM, por la suma de \$ 249.000, en circunstancias que la entidad ejecutora presentó los antecedentes que avalan que los recursos fueron reintegrados y efectivamente depositados en la cuenta corriente del INJUV del Banco Estado, el 26 de febrero del 2015, según consta en carta de entrega N° 01/2015.

Lo indicado no se condice con el principio de celeridad, contemplado en el artículo 7° de la apuntada ley N° 19.880, el cual señala que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión, además de responder con la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.

En su oficio respuesta, el servicio expone que realizó un cruce de información, el que dio cuenta de la efectividad del ingreso por parte del Club Deportivo Social y Cultural, LDSM, procediendo al cierre del proyecto el 8 de mayo de 2016 y su respectiva contabilización, lo que permite subsanar lo señalado por esta Entidad.

12. Cierre de proyecto sin verificador suficiente.

En visita a terreno efectuada el 18 de abril del presente año, se constató que el proyecto "Creando y recreando nuestra plaza con participación", del Centro Cultural Aucan, aprobado mediante resolución exenta N° 2.239, del 27 de agosto de 2015, del INJUV, por la cantidad de \$ 2.000.000, y cerrado financieramente, según consta en certificado de cierre del mismo nombre N° 00123, de 18 de diciembre del mismo año, no se encuentra terminado, toda vez que, conforme lo indicado por la representante de la aludida organización en acta de fiscalización de 18 de abril de 2016, falta instalar el resbalín y el pintado de los juegos infantiles, según se observa en anexo fotográfico N° 3.

Dicha situación no se condice con lo señalado en la cláusula novena del convenio respectivo, que indica que las rendiciones de cuentas serán revisadas y analizadas por el INJUV, en conjunto con los documentos fundantes, determinando en caso de discrepancias, los documentos necesarios y suficientes para acreditar el gasto.

Sobre lo señalado, el servicio se compromete a instruir a los Directores Regionales respecto al proceso de supervisión que debe llevarse a cabo al finalizar la etapa de ejecución. Agrega que, si bien el control se desarrolla en la instancia de monitoreo, la capacidad de recurso humano disponible para esta labor es limitada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Considerando que el INJUV no adjunta a su respuesta las instrucciones que permitan a esta Entidad de control comprobar que el servicio ha tomado efectivamente las acciones para que los hechos enunciados no vuelvan a suceder, se mantiene la observación formulada.

13. Omisión de gestiones de cobro.

El INJUV mantenía un saldo al 31 de diciembre de 2015 por \$1.109.139.815, en la cuenta por cobrar N° 121060109, Programa Servicio Joven. Al 31 de marzo de 2016, dicha suma había sido modificada en el Balance de Comprobación y de Saldos por diversos ajustes contables, estableciéndose un nuevo saldo, ascendente a la suma de \$ 700.692.263, cuyo detalle se acompaña en la siguiente tabla:

TABLA N° 12 : CUENTAS POR COBRAR N° 121060109	
ESTADO DE RENDICIONES	MONTO \$
En revisión por parte del INJUV	28.687.548
Enviada a cobro interno por parte del INJUV	128.624.946
Enviada al Consejo de Defensa del Estado	83.643.582
Incobrable por el Consejo de Defensa del Estado	3.000.000
Incompleta	116.574.004
Sub total deudas vencidas	360.530.080
Deudas vigentes	340.162.183
TOTAL	700.692.263

Fuente: Auxiliar de la cuenta 121060109.

Al respecto, cabe observar que el servicio no ha iniciado las gestiones de cobro interno y/o ante el Consejo de Defensa del Estado, por la suma de \$ 116.574.004, para aquellas deudas identificadas como "incompleta" en el control mantenido por el Departamento de Coordinación Programática del Instituto. El detalle se adjunta en el Anexo N° 4.

Lo anterior, no se condice con las providencias necesarias para declarar incobrables aquellas acreencias, de conformidad con el artículo 19 de la ley N° 18.382, que establece Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, que faculta a las instituciones a castigar en sus contabilidades los créditos incobrables previa aprobación de los Ministros del ramo y de Hacienda, después de agotar prudencialmente los medios de cobro.

En su respuesta la entidad auditada, informa que a la fecha se han realizado todas las gestiones necesarias para subsanar este tipo de casos de rendiciones en estado de "incompleta", detallando las gestiones efectuadas por el servicio, debido a que a la fecha las organizaciones no presentaron mayores avances en cuanto a la ejecución de sus proyectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Cabe reiterar que el citado artículo 19 de la ley N° 18.382, faculta, entre otros, a las instituciones y organismos descentralizados, para que, previa autorización de los Ministros del ramo correspondiente y de Hacienda, castiguen en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro.

Asimismo, según aparece del tenor de dicho precepto, su finalidad consiste en lograr el castigo de las deudas cuya mantención en los estados financieros de la respectiva repartición le produce una distorsión económica y financiera, porque solo tienen una representación numérica y, por ende, ningún respaldo real, lográndose así una ordenación en su contabilidad, siendo del caso manifestar que el transcurso del tiempo es uno de los factores que el servicio debe tener en cuenta al llevar a cabo las mencionadas tramitaciones, así como la cuantía de la deuda (aplica dictamen N° 25.289, de 2016, de este origen).

Cabe manifestar que las situaciones descritas en el anexo N° 4, indican que respecto de 12 instituciones privadas el INJUV no ha adjuntado los documentos que den cuenta de las acciones de cobranza por la suma de \$110.240.677, ni tampoco remite las acciones realizadas para exigir a las municipalidades la remisión del comprobante de ingreso que dé cuenta de la recepción de los recursos transferidos por un monto de \$6.333.327.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación.

14. Falta de gestiones para el castigo de las deudas por cobrar.

La cuenta 12402, Deudores en Cobranza Judicial al 31 de diciembre de 2015, mantiene un saldo por \$ 73.765.448, que corresponde a cuentas pendientes de cobro determinadas como incobrables por el Consejo de Defensa de Estado.

Cabe señalar que el INJUV, a través de los oficios N°s 350, de 22 de mayo de 2014, y 37, de 22 de enero de 2015, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social autorización para gestionar el proceso de incobrabilidad de los montos asociados a la aludida cuenta, sin que a esta fecha aparezca que haya realizado otras acciones para el cumplimiento del antedicho artículo 19 de la ley N° 18.382.

Sobre lo observado el INJUV indica en su respuesta que se retomaron las acciones tendientes al castigo de estas cuentas en mayo de 2016, ante lo cual el ministerio del ramo respondió a través del Oficio N° 1.584, de 8 de julio del mismo año, que la solicitud no cumple con lo dispuesto en la norma legal, por tanto solicita revisar los saldos pendientes y remitir la información faltante. Agrega que, actualmente ello se encuentra en trámite en el servicio para luego derivar nuevamente al ministerio según los lineamientos para el castigo correspondiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Considerando que la entidad auditada, no presenta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, y solo informa labores tendientes a retomar las acciones de castigo en virtud de los saldos pendientes en la cuenta contable Deudores en Cobranza Judicial, las cuales aún se encuentran en desarrollo y aún no se acredita la regularización de la situación advertida, se mantiene la observación formulada.

15. Cuentas por cobrar de antigua data.

Del análisis de algunas partidas del Balance Patrimonial del servicio se constató que las cuentas por cobrar N°s 11498, 11403 y 11405; Deudores por Pago en Exceso, Anticipos a Rendir Cuenta y Administración de Fondos de Inversión Social respectivamente, mantienen saldos por cobrar de antigua data, sin que el INJUV haya iniciado las gestiones de cobro pertinentes, según detalle que se identifica en anexo N° 5.

Respecto de las partidas mencionadas el coordinador del Departamento de Asesoría Jurídica, mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2016, indica que respecto de las deudas de antigua data que se encuentran en proceso disciplinario por parte del INJUV, según se indica en el anexo N° 5 de este informe, no existen registros dada la antigüedad de las partidas y la rotación tanto de la jefatura como de sus funcionarios, asegurando que no se efectuó entrega formal del estado de los procedimientos disciplinarios y otros.

Lo antes mencionado no da cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo 19 de la ley N° 18.382, que establece Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, que faculta a las instituciones a castigar en sus contabilidades los créditos incobrables previa aprobación de los Ministros del ramo y de Hacienda, después de agotar prudencialmente los medios de cobro.

Según aparece del tenor de dicho precepto, su finalidad consiste en lograr el castigo de las deudas cuya mantención en los estados financieros de la respectiva repartición le produce una distorsión económica y financiera, porque solo tienen una representación numérica y, por ende, ningún respaldo real, lográndose así una ordenación en su contabilidad, siendo del caso manifestar que el transcurso del tiempo es uno de los factores que el servicio debe tener en cuenta al llevar a cabo las mencionadas tramitaciones, así como la cuantía de la deuda (aplica dictamen N° 25.289, de 2016, de este origen).

Al respecto, la entidad menciona en su respuesta que mediante resolución exenta N° 1.834, de 13 de julio de 2016, aprobó el procedimiento de acciones de cobro de remuneraciones pagadas en exceso o rechazo o deducción de licencias médicas y mediante memorándum N° 04, de 20 de julio de la presente anualidad, enviado al Coordinador de área de gestión de personas, solicita continuar con el proceso de cobranza judicial por un total de \$551.999.

Por otra parte, adjunta a su respuesta antecedentes que dan cuenta de reintegros de fondos pendientes de los funcionarios





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

y/o ex funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], por un total de \$35.148.

En lo concerniente a la señora [REDACTED] por una deuda de \$ 925.983, el servicio informa que la funcionaria efectuó una presentación en Contraloría General, encontrándose el caso en estudio.

Sobre el particular, el INJUV responde parcialmente a lo observado, toda vez que de los 20 hechos objetados solo hace referencia a 4 de ellos. Al respecto, se subsanan los 3 casos en que se acreditó los reintegros y el correspondiente ajuste contable; sin embargo en lo que dice relación con la señora [REDACTED] y los 16 casos restantes se mantiene, por no justificar la regularización de lo objetado.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Fondo por rendir pendiente.

Se constató que el ex Director Nacional del INJUV, señor Nicolás Preuss Herrera, mantiene un saldo pendiente por rendir por la suma de \$ 244.960, al 23 de febrero de 2016, producto de un fondo fijo de \$ 350.000 que le fue asignado a través de la resolución exenta N° 43, de 20 de enero de 2016, de ese servicio, que autoriza fondos fijos para operaciones menores. Cabe agregar que el aludido profesional presentó su renuncia a contar del 31 de enero del mismo año, la cual fue aprobada mediante el decreto N° 6 de igual anualidad, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior no se condice con lo indicado en la resolución exenta N° 129, de 2015, del INJUV, que aprueba instructivo de rendición de cuentas, el cual indica que al existir un saldo no utilizado este debe ser depositado en la cuenta corriente y adjuntar el comprobante de depósito, de forma tal de rendir la totalidad del fondo.

Sobre lo observado el Instituto indica en su respuesta que, a la fecha, el fondo fijo se encuentra saldado, adjuntando los documentos que dan cuenta de ello.

En virtud de los antecedentes presentados por el servicio y las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se subsana lo objetado.

#### 2. Gastos rechazados por el INJUV en forma errónea.

##### 2.1 Asociación de Básquetbol de Chañaral.

Se verificó que el servicio, mediante el Informe de Revisión de Rendición de Cuentas, RCC, presentado por la Asociación de Básquetbol de Chañaral, rechazó la factura N° 1733900, por un monto de \$ 229.970,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

correspondiente a la compra de impresora y notebook, indicando que "no tiene relación con el objetivo del proyecto".

Sin embargo, es posible corroborar que en el formulario de postulación del proyecto, dicho gasto se encuentra contemplado en el ítem Inversión del mismo, por un monto de \$ 516.000.

Dicha situación no se condice con el mencionado convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 659 de mayo de 2014, del INJUV, y el numeral 2.6 del formulario de postulación N° 372 presentado por la anotada Asociación.

Sobre lo observado el Instituto Nacional de la Juventud indica que para aceptar dicho gasto era necesario contar con la aprobación de compra por parte de las jefaturas del Departamento de Coordinación Programática. Agrega que procedió a efectuar una nueva revisión, aceptando el gasto y rebajando contablemente el saldo pendiente por rendir.

Al respecto, considerando que el servicio tomó las medidas tendientes a regularizar lo objetado por esta Entidad, las que fueron validadas, se subsana lo señalado.

## 2.2 Junta de Vecinos Mario Oltra Blanco.

El INJUV rechazó la suma de \$ 52.240 correspondiente a una parte de la factura N° 8 del proveedor Diseño Gráfico Julio Andrés Díaz Pérez, por la suma de \$ 299.999, de 28 de octubre de 2015, por cuanto dichos gastos no corresponderían al ítem materiales de ejecución. No obstante, se advierte que el formulario de postulación N° 1.818, correspondiente a la organización comunitaria antes aludida autoriza la adquisición de un pendón en el ítem apuntado.

Lo señalado anteriormente no se ajusta a los términos del convenio aprobado mediante la resolución exenta N° 2.347, de 2015, del INJUV, y al mencionado formulario de postulación, el cual forma parte integral del convenio citado.

En su respuesta la entidad auditada reconoce que, efectivamente, en el formulario N° 1.818 dentro del ítem "materiales de ejecución", en su distribución presupuestaria figura la compra de pendones. Agrega que el artículo 28 de las Bases Administrativas del Fondo Concursable Participa 2015, indica que el acto publicitario debe registrarse en el ítem de Publicidad y no en el señalado en el formulario de postulación.

Seguidamente, el servicio manifiesta que las bases están por sobre el formulario de postulación y que, por ello, solicitó al beneficiario el reintegro de la suma antes indicada.

Al respecto, cabe manifestar que si bien las bases del concurso distinguen entre los gastos de materiales de ejecución y los de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

publicidad, lo cierto es que el INJUV aceptó la oferta presentada por el proponente de que se trata, a pesar de que esta incluía los referidos gastos en pendones en otro ítem, sin hacer ninguna observación.

En tal sentido, en la especie se ha producido para el particular una situación consolidada, generada de buena fe, sobre la base de la confianza legítima de los particulares en la Administración, la cual requiere ser amparada por razones de certeza y seguridad jurídica, especialmente atendido que la adjudicación efectuada a dicho tercero se encuentra totalmente tramitada, de modo que no resulta procedente rechazar el gasto por la compra de pendones (aplica criterio establecido en el dictamen N° 9.847, de 2016, de este origen).

Por tanto, se mantiene la observación.

3. Gastos aprobados sin documentación de respaldo.

Se constató la falta de 2 respaldos documentales (boleta y/o factura), por la suma de \$ 273.000 en la rendición de cuentas de la Institución Abanico Agrupación Cultural y Educacional, contabilizada en el comprobante contable ID N° 3.720, de 31 de diciembre de 2015, informadas en el anexo H por parte de la organización, como se indica en la tabla siguiente, lo cual incumple lo señalado en la apuntada resolución N° 30, del mismo año, de este origen, sobre rendiciones de cuenta, que en su artículo 10 señala que todo expediente de rendición de cuentas debe contar con la serie ordenada de documentos que acrediten las operaciones informadas.

TABLA N° 11 : GASTOS APROBADOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO				
FECHA DE GASTO	DETALLE DEL GASTO	N° DOCUMENTO	COMPROBANTE CONTABLE / FECHA	MONTO \$
Sin información	Proveedor Ana libros	Factura electrónica N° 47	3.720/ 31.12.2015	195.000
Sin información	Proveedor Chilena	Factura N° 22	3.720/ 31.12.2015	78.000
TOTAL				273.000

Fuente: Rendiciones de cuentas de organizaciones beneficiadas y anexo H de las bases.

La entidad auditada reconoce que no se encontraban adjuntos los documentos en las rendiciones de cuentas respectivas. Sobre la factura N° 22 por un monto de \$78.000, informa que la organización remitió el documento aludido vía correo electrónico, y respecto la factura N° 47, por la suma de \$ 195.000, manifiesta que al existir dos documentos de similares características, por error se aceptó un monto sin el respectivo respaldo.

Agrega que respecto de la factura N°47, solicitó al Departamento de Administración y Finanzas del servicio gestionar ante la entidad ejecutora el descuento de los recursos antes aludidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Considerando que el INJUV no proporciona los documentos que den cuenta del efectivo reintegro de los recursos asociados a la factura N°47, se mantiene lo objetado, en tanto para el caso de factura N°22, conforme lo informado y las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se levanta lo observado.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

Sobre cumplimiento de la ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, contenido en decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

1. Retraso en respuesta a solicitud de audiencia.

Se constató que 11 de las 25 solicitudes de audiencia revisadas en el periodo julio a diciembre de 2015, presentadas en la plataforma lobby del nivel central, presentan un retraso respecto del tiempo máximo establecido para que la autoridad emita un pronunciamiento respecto de la solicitud, según se detalla en anexo N° 6.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el inciso tercero del artículo 10, letra c), del referido decreto N° 71, de 2014, el que establece un tiempo máximo de 3 días hábiles para tal pronunciamiento.

En su oficio de respuesta el INJUV reconoce que efectivamente existió un retraso en dar respuesta a la solicitud de audiencia generada por los sujetos activos de la ley N° 20.730, por lo cual este Organismo de Control mantiene lo observado.

2. Falta de publicación de sujetos pasivos nombrados por resolución.

Se verificó que existen sujetos pasivos nombrados por la resolución exenta N° 571 de 23 de febrero de 2016, que no se encuentran publicados en la plataforma de lobby, incumpliendo lo indicado en el referido decreto N° 71, de 2014, cuyo artículo 9° señala que los registros deberán publicarse en el sitio electrónico y actualizarse el primer día hábil de cada mes.

TABLA N° 13 : FALTA DE PUBLICACIÓN DE SUJETOS PASIVOS		
NOMBRE DE SUJETOS PASIVOS	CARGO	RUT
José Silva Montti	Jefe Departamento Coordinación Programática	15.517.164-2
Marcos Barretto Muñoz	Jefe Subrogante Departamento Planificación y Estudios	10.627.118-6

Fuente: Información proporcionada por el INJUV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En relación a lo descrito el servicio informa que los sujetos individualizados se encuentran debidamente publicados en dicha fecha, por lo que se cumple con la ley N° 20.730 y su reglamento, adjuntando un reporte que da cuenta de su publicación, por lo antes señalado se levanta la observación.

3. Publicidad de los registros.

El Instituto Nacional de la Juventud no acreditó haber remitido al Consejo para la Transparencia, CPLT, el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información contenida en ellos en el formato electrónico de datos abiertos reutilizables, lo que fue confirmado por correo electrónico del 24 de marzo de 2016, del señor Gabriel Arriaza Moena, abogado del Departamento de Asesoría Jurídica del INJUV y digitador del portal Lobby del servicio .

Lo anterior no se condice con lo indicado en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que dispone, en lo que interesa, que los órganos o instituciones a que pertenezcan los sujetos pasivos deberán remitir en las condiciones antes mencionadas.

En relación a la carga de datos, el Instituto manifiesta que utiliza el sistema informático desarrollado por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, denominado "Plataforma Ley del Lobby", y que este sistema es el que remite en forma automática la información que debe ser enviada al Consejo para la Transparencia, lo que fue corroborado por correo electrónico de este último del 13 de junio de 2016, que ratifica la remisión automática de la información.

Acerca del particular, considerando las argumentaciones vertidas por el Consejo para la Transparencia con ocasión de una auditoría desarrollada en esa entidad, se ha resuelto remitir los antecedentes relativos a esta observación a la División Jurídica de este Organismo de Control, por lo que el INJUV deberá estarse a lo que en definitiva se resuelva a este respecto.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Instituto Nacional de la Juventud ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 86, de 2016, de este origen.

En efecto, la observación formulada en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, falta de control de aportes propios presentados por los ejecutores; el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, ineficiencia en la ejecución de recursos destinados al Programa Servicio Joven, respecto a 5 convenios; y 6, atraso en presentación de rendiciones de cuentas; el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3, gastos aprobados sin documentación de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

respaldo, referido a la factura N° 22, por la suma de \$78.000 y el Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2, falta de publicación de sujetos pasivos nombrados por resolución, todas se levantan, atendidos los antecedentes proporcionados por la entidad sobre la materia.

A su turno, las objeciones formuladas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada; numerales 9, documentos caducados no regularizados en conciliación bancaria; 11, deficiente gestión del INJUV en proceso de regularización de cuenta por cobrar; y 15, cuentas por cobrar de antigua data, en relación con los señores Jonathan Díaz Salamanca, Catalina Mulet Díaz y Clara González Leiva; y en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1, fondo por rendir pendiente; y 2, gastos rechazados por el INJUV en forma errónea, punto 2.1, Asociación de Básquetbol de Chañaral, se dan por subsanadas.

Por su parte, en lo concerniente a las observaciones descritas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 10, deficiente manejo de cauciones, punto 10.3, documentos en garantía caducos y no renovados (C)<sup>1</sup>, 13, omisión gestiones de cobro (AC)<sup>2</sup>, y 15, cuentas por cobrar de antigua data (C)<sup>3</sup>, el servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre fiscal.

Además, en su oportunidad, deberá remitir el acto administrativo que afine dicho proceso disciplinario, para el previo control de legalidad, según lo dispuesto en el numeral 7.2.3, de la resolución N° 1600, de 2008, de esta procedencia, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, en tanto ello sea procedente.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas necesarias con objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a o menos las siguientes.

1. En lo que concierne al capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1, debilidad en la supervisión y control (C)<sup>4</sup>, el servicio deberá ajustar sus procedimientos y establecer mecanismos para su correcta aplicación, lo cual deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 2, inutilización de documentación de respaldo de las rendiciones (MC)<sup>5</sup>, el INJUV deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, sobre la inutilización de los documentos

<sup>1</sup> C, observación compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos.

<sup>2</sup> AC, observación altamente compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades

<sup>3</sup> C, observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

<sup>4</sup> C, observación compleja. Ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, dirigir y capacitar).

<sup>5</sup> MC, observación medianamente compleja. Falta de anulación de documentos rendidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

presentados en las rendiciones de cuentas, lo que será examinado en una próxima visita.

Seguidamente, para el numeral 3, registro y control de garantías en planilla electrónica (C)<sup>6</sup>, la entidad deberá acreditar el estado de avance e implementación del sistema informático de control de las garantías a que alude en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles ya mencionado.

En lo que atañe al numeral 4, ausencia de control de los beneficiarios de los proyectos (C)<sup>7</sup>, el INJUV deberá controlar la correcta aplicación de los procedimientos que sirvan para garantizar la entrega de los beneficios, situación que será verificada en una futura auditoría.

En atención a lo observado en el numeral 6, inconsistencia en la determinación del periodo de ejecución del convenio (C)<sup>8</sup>, la entidad deberá, en lo sucesivo, verificar la debida coherencia en los antecedentes de cada proyecto, respecto de la forma de contar el plazo de ejecución, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones.

2. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, ineficiencia en la ejecución de recursos destinados al Programa Servicio Joven (MC)<sup>9</sup>, que se mantuvo para aquellos convenios que no tienen ejecución en el periodo estival, el INJUV deberá procurar ejecutar su presupuesto de manera planificada y proporcional durante todo el ejercicio, con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos que administra, lo cual será corroborado en una futura auditoría.

En lo que toca al numeral 2, falta de publicación en el sitio electrónico del INJUV (MC)<sup>10</sup>, el servicio deberá acreditar la actualización de la información contenida en el banner de Oferta Joven, en el link "Escuela de Ciudadanía" y controlar el cumplimiento de la instrucción formalizada a través del Memorándum N° 963, de 2016 respecto a su revisión periódica en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Respecto al numeral 3, transferencias sin lineamientos previos (C)<sup>11</sup>, el INJUV deberá formalizar e implementar procedimientos que den cuenta de la correcta adjudicación de los proyectos, como asimismo publicarlos en su página web, debiendo acreditar las mencionadas medidas ante este Organismo de Control en el mismo plazo máximo ya anotado.

En relación a lo observado en los numerales 4, falta de respaldo de ponderaciones y calificaciones en evaluación de proyectos (C)<sup>12</sup>, y

<sup>6</sup> C, observación compleja. Falencia de seguridad de los sistemas.

<sup>7</sup> C, observación compleja. Incumplimiento de requisito para ser beneficiario.

<sup>8</sup> C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>9</sup> MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>10</sup> MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>11</sup> C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>12</sup> C, observación compleja. Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

5, ausencia de acta de evaluación de proyectos (C)<sup>13</sup>, el servicio deberá, en lo sucesivo, mantener a disposición de esta Contraloría General las actas de evaluación, que permitan verificar los puntajes obtenidos por los postulantes, lo cual será verificado en futuras revisiones.

Respecto al numeral 7, demora en revisión de los informes de rendición de cuentas (C)<sup>14</sup>, el INJUV deberá efectuar las gestiones tendientes a controlar la oportunidad en la revisión de las rendiciones de cuentas, lo que será comprobado en una próxima visita.

En cuanto al numeral 8 del mismo acápite, modificación de convenios sin resolución exenta (MC)<sup>15</sup>, el servicio deberá, en lo sucesivo, aprobar las modificaciones a los convenios mediante un acto administrativo formal, lo que será verificado en una futura auditoría.

En lo que respecta al numeral 10, deficiente manejo de cauciones, punto 10.1, garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE (C)<sup>16</sup>, el servicio deberá incluir la totalidad de las garantías de los diversos programas que mantiene en las cuentas de orden dispuestas en el aludido sistema, lo cual será examinado en una futura auditoría que realice este Organismo Fiscalizador.

Acerca del punto 10.2, documentos en garantía no devueltos al ejecutor (MC)<sup>17</sup>, del mismo numeral, la entidad deberá acreditar la entrega de las garantías por los proyectos ya rendidos por los ejecutores en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En lo referente al punto 10.3, documentos en garantía caducos y no renovados, el servicio, en paralelo al proceso sumarial que debe instruir, deberá informar el estado de avance de las gestiones de cobro judicial iniciadas en julio de 2016, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En lo que atañe al punto 10.4, falta de letra de cambio en custodia (C)<sup>18</sup>, el servicio deberá acreditar ante esta Contraloría General, la existencia del documento exigido en el convenio, en el mismo plazo antes mencionado.

En la parte que toca al numeral 12, cierre de proyecto sin verificador suficiente (C)<sup>19</sup>, el Instituto deberá remitir el procedimiento formalizado, que dé cuenta de las acciones tendientes al control de los cierres de los proyectos, en un plazo de 60 días hábiles.

Respecto del numeral 13, omisión de gestiones de cobro, sin perjuicio del sumario que debe instruirse, la entidad deberá acreditar

<sup>13</sup> C, observación compleja. Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

<sup>14</sup> C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

<sup>15</sup> MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>16</sup> C, observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

<sup>17</sup> MC, observación medianamente compleja. Inexistencia de procedimientos formalizado.

<sup>18</sup> C, observación compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos.

<sup>19</sup> C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

documentalmente el estado de avance de la regularización de los casos objetados, en el mismo plazo expuesto en el párrafo anterior.

En cuanto al numeral 14, falta de gestiones para el castigo de las deudas por cobrar (C)<sup>20</sup>, el ente auditado deberá remitir copia de la nueva solicitud de castigo presentada ante el Ministerio de Desarrollo Social para solicitar el castigo contable, acreditando esta situación a esta Contraloría General en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Por otra parte en lo relacionado al numeral 15, cuentas por cobrar de antigua data, sin perjuicio del sumario que la entidad debe realizar, corresponde que remita la información de las acciones de cobro y ajustes contables que procedan; además de iniciar las acciones tendientes al castigo de las que corresponda. Por último, dar término a los procesos sumariales informados a este Organismo de Control y que se detallan en el anexo N° 5 del presente informe, cuyo estado de avance deberá ser acreditado en el aludido plazo de 60 días hábiles.

3. Sobre el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2, gastos rechazados por el INJUV en forma errónea, punto 2.2, Junta de Vecinos Mario Oltra Blanco (C)<sup>21</sup>, deberá remitir los antecedentes del cierre del proyecto y los documentos que den cuenta de la devolución de los fondos rechazados a la aludida junta de vecinos, por la suma de \$52.240, correspondiente al gasto de pendón rechazado erróneamente por el INJUV, en el término ya anotado.

En lo que se refiere a lo señalado en el numeral 3, gastos aprobados sin documentación de respaldo (AC)<sup>22</sup>, en lo que dice relación a la factura N° 47 por \$195.000, la entidad auditada deberá remitir los antecedentes que den cuenta del reintegro correspondiente, en el mismo plazo.

4. En lo referente a lo señalado en el acápite IV, Otras Observaciones, sobre cumplimiento de la ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, contenido en decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, numeral 1, retraso en respuesta a solicitud de audiencia (MC)<sup>23</sup>, el INJUV deberá tomar las medidas que permitan responder oportunamente tales requerimientos, lo cual será verificado en una futura auditoría.

En cuanto al numeral 3, sobre la publicidad de los registros, el servicio deberá estarse a lo que, en definitiva se resuelva en el pronunciamiento solicitado a este respecto, conforme lo planteado por el Consejo para la Transparencia lo que le será informado oportunamente.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, el servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles,

<sup>20</sup> C, observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

<sup>21</sup> C, observación compleja. Incumplimiento de convenios o contratos.

<sup>22</sup> AC, observación altamente compleja. Rendiciones presentadas con adulteraciones

<sup>23</sup> MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

a contar de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al señor Ministro de Desarrollo Social, al auditor ministerial de esa Cartera de Estado, al Director Nacional y al Auditor Interno del Instituto Nacional de la Juventud, a la Unidad de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,

Verónica Jorquera Arévalo  
Jefe de Área  
Trabajo, Agricultura  
y Desarrollo Social





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1: MUESTRA DE CONVENIOS REVISADA

N°	TIPO DE FONDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$
1	Fondo Amover Chile	JUNTA DE VECINOS JORGE INOSTROZA N°4	3.000.000
2	Fondo Amover Chile	ASOCIACIÓN DE BASQUETBOL DE CHAÑARAL	3.000.000
3	Fondo Amover Chile	CENTRO JUVENIL OVALLE GRAFER	1.500.000
4	Fondo Amover Chile	GRUPO JUVENIL CULTURAL PROCURE DE RENGÓ	1.000.000
5	Fondo Amover Chile	JUNTA DE VECINOS CARLOS IBAÑEZ	2.990.000
6	Fondo Amover Chile	CLUB DEPORTIVO ANTIHUALA	1.000.000
7	Fondo Amover Chile	UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE PUCÓN	1.902.000
8	Fondo Amover Chile	CENTRO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN CULTURAL DE PUERTO VARAS	3.000.000
9	Fondo Amover Chile	AGRUPACIÓN DE AMIGAS Y AMIGOS DEL HOGAR DEL NIÑO MIRAFLORES	3.000.000
10	Fondo Amover Chile	CENTRO JUVENIL THE GLASS OF GORE WARS	1.500.000
11	Fondo Amover Chile	CLUB DEPORTIVO CHILE GAY DEPORTES CGD CHILE	2.500.000
12	Fondo Amover Chile	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL L.D.S.M	3.000.000
13	Fondo Voluntarios Activo País (Verano 2015)	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	5.000.000
14	Fondo Voluntarios Activo País (Verano 2015)	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	4.250.000
15	Fondo de Desarrollo Indígena	AGRUPACIÓN KOMUNIDAD SUB KULTURAL	1.000.000
16	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE	69.993.001
17	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE	29.997.001
18	Convenio de Cooperación Directa	ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE	20.000.000
19	Convenio de Cooperación Directa	FUNDACIÓN OPERA VIVA	19.535.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO N° 1: MUESTRA DE CONVENIOS REVISADA			
N°	TIPO DE FONDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$
20	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE (CONCIERTO)	160.000.000
21	Convenio de Cooperación Directa	FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE	25.000.000
22	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	166.530.300
23	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN CULTURAL DE PUERTO MONTT	12.000.000
24	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS	55.075.100
25	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL MAPUCHE ENAMA	13.500.000
26	Escuelas de Ciudadanía	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE	333.333
27	Convenio de Cooperación Directa	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	81.835.300
28	Convenio de Cooperación Directa	ONG DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS	14.771.946
29	Fondo Participa	CLUB DE DEPORTES PADRE OSCAR MOSER	3.000.000
30	Fondo Participa	JUNTA DE VECINOS VIVA LA PATRIA	1.000.000
31	Fondo Participa	ASOCIACIÓN INDIGENA SAYRA WAYLLA	2.000.000
32	Fondo Participa	COMPAÑIA DE DANZA ROMPIENDO ESQUEMAS	1.000.000
33	Fondo Participa	CENTRO COMUNITARIO "REÑACA MÁS ALTO"	3.000.000
34	Fondo Participa	CENTRO CULTURAL EL MONTE CON HUESILLO	1.000.000
35	Fondo Participa	ABANICO AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL	2.000.000
36	Fondo Participa	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LEMU	2.000.000
37	Fondo Participa	RED LABORAL CADI	2.000.000
38	Fondo Participa	CENTRO JUVENIL Y CULTURAL AUCAN	2.000.000
39	Fondo Participa	CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO NAWEL RUGBY CLUB	3.000.000
40	Fondo Participa	AGRUPACION RE-VIVIR	3.000.000
41	Fondo Participa	EL SITIO DE YUNGAY	3.000.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO N° 1: MUESTRA DE CONVENIOS REVISADA

N°	TIPO DE FONDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$
42	Fondo Participa	CONJUNTO FOLCLORICO NUEVO AMANECER DE YAQUL	2.000.000
43	Fondo Participa	AGRUPACION INFANTO JUVENIL CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO Y RECREATIVO MAKTUB	2.000.000
44	Fondo Participa	JUNTA DE VECINOS MARIO OLTRA BLANCO	3.000.000
45	Fondo Participa	JUNTA DE VECINOS N 20, INFANTE	3.000.000
46	Fondo Participa	IGLESIA EVANGELICA PRESBITERIANA DE TALCA	3.000.000
47	Fondo Participa	CLUB DEPORTIVO AUCAPAN	3.000.000
48	Fondo Participa	CENTRO JUVENIL GEDEON	3.000.000
49	Fondo Participa	JUNTA DE VECINOS LAS TORRES 1 UNIDAD VECINAL N 21	2.000.000
50	Fondo Participa	RED DE ADULTO MAYOR RIIAM - ARICA	2.000.000
51	Fondo Participa	CLUB DEPORTIVO UNION SALADO	3.000.000
52	Fondo Comunitarios	CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL, ARTÍSTICO LAS ARAUCARIAS	1.500.000
53	Fondo Participa	COORDINADORA INTERSECTORIAL EN PREVENCIÓN DE VIH/	2.000.000
54	Fondo Participa	CONSEJO CONSULTIVO EN SALUD HOSPITAL DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD PETORCA	1.000.000
55	Fondo Participa	CENTRO CULTURAL "VIVE Y CREA COSTANERA"	2.000.000
56	Fondo Inclusivo	CLUB DEPORTIVO MAIPÚ ORIENTE	1.000.000
57	Fondo Participa	ASOCIACION POR EL DESARROLLO PARALELO CUARENTA Y SIETE	2.000.000
58	Fondo Participa Dos	CLUB JUVENIL NATULALEZA SKATE	1.000.000
59	Fondo Participa Dos	CLUB DE NATACIÓN PUNTA ARENAS	1.000.000
60	Fondo Participa Dos	CLUB DEPORTIVO PAO QI DE ANCUD	1.000.000
61	Fondo Participa Dos	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.000.000
62	Fondo Participa Dos	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO NUEVO MILENIO	1.000.000
63	Fondo Participa Dos	AGRUPACIÓN DE ALUMNAS HOGAR UNIVERSITARIO UDA	1.000.000
64	Convenio de Cooperación Directa	FUNDACIÓN POSGRADOS PARA CHILE	18.679.700
65	Fondo Participa Dos	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOUIS PASTEUR	1.000.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1: MUESTRA DE CONVENIOS REVISADA			
N°	TIPO DE FONDO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$
66	Fondo Participa Dos	ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA DE COPIAPO AFOLCO	1.000.000
67	Fondo Participa Dos	JUNTA DE VECINOS SIEMPRE UNIDO JORGE ALESSANDRI	1.000.000
68	Fondo Participa Dos	PARROQUIA SANTA CRUZ DE MAYO	1.000.000
69	Convenio de Cooperación Directa	COMISIÓN CHILENA PRO-DERECHOS JUVENILES CODEJU	4.000.000
70	Convenio de Cooperación Directa	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO PARA LA INCLUSIÓN E IGUALDAD EN EL EMPLEO JUVENIL	15.000.000
71	Convenio de Cooperación Directa	CENTRO CULTURAL KLAN ZINHO	16.600.000
72	Convenio de Cooperación Directa	FUNDACIÓN AIESEC CHILE	1.200.000
73	Convenio de Cooperación Directa	ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE	11.200.000
TOTAL			846.392.681

Fuente: Convenios de transferencia y base de datos facilitada por el INJUV.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: MODIFICACIONES DE CONVENIO CON MEMORANDUM				
TIPO DE FONDO	MONTO TRANSFERIDO \$	ORGANIZACIÓN EJECUTORA	N° MEMORANDUM	TIPO DE MODIFICACIÓN
Fondo Amover Chile	1.500.000	CENTRO JUVENIL OVALLE GRAFER	N° 716/2014	FECHA EJECUCIÓN
Fondo Amover Chile	2.990.000	JUNTA DE VECINOS CARLOS IBAÑEZ	N° 454/2014	FECHA EJECUCIÓN
Fondo Amover Chile	3.000.000	AGRUPACIÓN DE AMIGAS Y AMIGOS DEL HOGAR DEL NIÑO MIRAFLORES	N° 655/2014	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS Y FECHA DE EJECUCIÓN
Fondo Participa	3.000.000	CLUB DE DEPORTES PADRE OSCAR MOSER	N° 792/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
			N° 841/2015	ITEM INVERSION AGREGANDO LA COMPRA DE COLCHONETAS
Fondo Participa	2.000.000	ASOCIACIÓN INDIGENA SAYRA WAYLLA	N° 842/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
Fondo Participa	1.000.000	CENTRO CULTURAL EL MONTE CON HUESILLO	N° 880/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
			N° 1.242/2015	AGREGA 2 GASTOS NO CONTEMPLADOS EN PROYECTO ORIGINAL
Fondo Participa	2.000.000	ABANICO AGRUPACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL	N° 964/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
			N° 1.140/2015	AGREGA 2 GASTOS NO CONTEMPLADOS EN PROYECTO ORIGINAL
Fondo Participa	2.000.000	CENTRO JUVENIL Y CULTURAL AUCAN	N° 835/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
Fondo Participa	3.000.000	CLUB SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO NAWEL RUGBY CLUB	N° 1.085/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
Fondo Participa	3.000.000	AGRUPACIÓN REVIVIR	N° 1.198/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
Fondo Participa	2.000.000	CONJUNTO FOLCLÓRICO NUEVO AMANECER DE YAQUIL	N° 1.078/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
Fondo Participa	2.000.000	AGRUPACIÓN INFANTO JUVENIL	N° 834/2015	FECHA DE EJECUCIÓN





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: MODIFICACIONES DE CONVENIO CON MEMORANDUM				
TIPO DE FONDO	MONTO TRANSFERIDO \$	ORGANIZACIÓN EJECUTORA	N° MEMORANDUM	TIPO DE MODIFICACIÓN
		CULTURAL MAKTUB	N° 998/2015	AGREGA 1 GASTO NO CONTEMPLADO EN PROYECTO ORIGINAL
Fondo Participa	3.000.000	JUNTA DE VECINOS MARIO OLTRA BLANCO	N° 965/2015	FECHA DE EJECUCIÓN
Fondo Participa	3.000.000	JUNTA DE VECINOS N° 20, INFANTE	N° 1.279/2015	ITEM PRESUPUESTARIO
Fondo Participa	3.000.000	CENTRO JUVENIL GEDEON	N° 850/2015	FECHA DE EJECUCIÓN

Fuente: Carpetas de proyectos adjudicados proporcionados por INJUV.



ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

<p>Fotografía N°1: Recuperación y arreglos de plaza principal.</p>	<p>Fotografía N°2: Recuperación y arreglos de plaza principal.</p>
<p>Fotografía N°3: Recuperación y arreglos de plaza principal.</p>	<p>Fotografía N°4: Recuperación y arreglos de plaza principal.</p>

*Handwritten signature or mark in blue ink.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO N° 4: DEUDAS SIN GESTIONES DE COBRO					
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	TIPO DE FONDO	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$	MONTO POR RENDIR 31.12.15 y 31.03.16 \$
71016300-6	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI	Fondo Temático	10-12-2012	1.300.000	1.300.000
15896749-9	NICOLÁS AZÓCAR	Fondo Desafío Clave - Ganadores	31-12-2013	25.000.000	25.000.000
15643578-3	ALEJANDRO TOCIGL	Fondo Desafío Clave - Ganadores	31-12-2013	25.000.000	25.000.000
65078119-8	COMUNIDAD DIAGUITA CHINGA	Fondo de Desarrollo Indígena	24-12-2014	1.000.000	1.000.000
65859000-6	COMUNIDAD INDÍGENA KULA KURA	Fondo de Desarrollo Indígena	24-12-2014	1.000.000	279.059
65041471-3	KA AHA IA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD	Fondo de Desarrollo Indígena	24-12-2014	1.000.000	260.185
74259200-6	COMUNIDAD INDÍGENA DE UMIRPA	Fondo de Desarrollo Indígena	24-12-2014	1.000.000	1.000.000
65026019-8	CORPORACIÓN DE FOMENTO CULTURAL Y COMUNITARIO - IDEA PAÍS	Convenio de Cooperación Directa	19-03-2014	55.075.100	55.075.100
69030200-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69030300-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69030100-8	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69040600-4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69040300-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
70892100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO N° 4: DEUDAS SIN GESTIONES DE COBRO					
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	TIPO DE FONDO	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$	MONTO POR RENDIR 31.12.15 y 31.03.16 \$
	GONZALEZ VIDELA				
69050600-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	Escuelas de Ciudadanía	Sin información	333.333	333.333
69073400-1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
70859400-8	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO PARA EL DESARROLLO	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.000	333.000
69120400-6	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69100100-8	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69150800-5	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69264700-9	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69190700-7	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69220200-7	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69210100-6	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69240300-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
70931900-0	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR - LICEO INDUSTRIAL ARMANDO QUEZADA ACHARÁN	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	330.000	330.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4: DEUDAS SIN GESTIONES DE COBRO					
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	TIPO DE FONDO	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO DE TRANSFERENCIA \$	MONTO POR RENDIR 31.12.15 y 31.03.16 \$
70931900-0	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR - LICEO POLIVALENTE MARIA BEHETY DE MENÉNDEZ	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	330.000	330.000
69250300-7	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69073000-6	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL MONTE	Escuelas de Ciudadanía	Sin información	333.333	333.333
69071302-0	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
69200100-1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	Escuelas de Ciudadanía	31-12-2014	333.333	333.333
<b>TOTALES</b>				118.034.760	116.574.004

Fuente: Base de datos proporcionada por Departamento de Coordinación Programática





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO N° 5 : SALDOS PENDIENTES DE ANTIGUA DATA					
CUENTA	FECHA	DEUDOR	MONTO \$	GESTIONES DE COBRO	ESTADO DE LA DEUDA
11498	30-10-2012	[REDACTED]	479.958	Quedó consignada en su resolución de renuncia el cargo pecuniario. (Res. Afecta N° 144 31/10/12)	Deuda vigente
11498	05-09-2014	[REDACTED]	415.479	Quedó consignada en su resolución de renuncia el cargo pecuniario. (Res. Afecta N° 158 28/08/14)	Deuda vigente
11498	28-10-2014	[REDACTED]	72.667	Sin gestiones	Deuda vigente
11498	31-12-2014	[REDACTED]	105.752	Quedó consignada en su resolución de renuncia el cargo pecuniario. (Res. Afecta N° 191 31/12/14)	Deuda vigente
11498	29-09-2015	[REDACTED]	735	Sin gestiones	Deuda vigente
11498	29-09-2015	[REDACTED]	13.342	Sin gestiones	Deuda vigente
11498	31-10-2015	[REDACTED]	925.983	Sin gestiones	Deuda vigente
11403	30-07-2012	[REDACTED]	446.247	Sin gestiones	Deuda vigente
11403	14-12-2015	[REDACTED]	10.447	Sin gestiones	Deuda vigente
11403	19-02-2014	[REDACTED]	10.624	Sin gestiones	Deuda vigente
11403	02-03-2012	[REDACTED]	15.166	Se emitió Res. Ex. 093 de fecha 29/05/2012 aceptando la renuncia y dejando establecido que mantiene pendiente de rendición dichos recursos. NO FUNCIONARIO	Deuda vigente
1140502	30-09-2005	[REDACTED]	7.960.000	El proceso sumarial comenzó el 2010 solicitando en distintas instancias información adicional entregando el año 2012 la última información por parte de DAF. El Departamento Jurídico no cuenta con información.	Deuda prescrita
11403	30-09-2005	Sueldos	650.000	El proceso sumarial comenzó el 2010 solicitando en distintas instancias información adicional entregando el año 2012 la última información por parte de DAF. El Departamento Jurídico no cuenta con información.	Deuda prescrita
11403		[REDACTED]	1.300.000		
11403		[REDACTED]	1.501.102		
11403		Inmobiliaria Inversiones L y L S.A.	3.200.000		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

ANEXO N° 5 : SALDOS PENDIENTES DE ANTIGUA DATA					
CUENTA	FECHA	DEUDOR	MONTO \$	GESTIONES DE COBRO	ESTADO DE LA DEUDA
11403	31-03-2009	████████████████████	42.742	Se efectuaron cobros y con fecha 03/05/2012 se envía Memo DAF N°1166 al Departamento de Asesoría Jurídica para determinar procedencia de oficiar a la Contraloría y luego al Consejo de Defensa. El Departamento Jurídico no cuenta con información.	Deuda prescrita
11403	29-11-2010	██████████	12.353	Mediante Memo N° 15 del 16/03/2011 se reactivar cobro. Se realiza cobro mediante carta de fecha 25/04/2011. Con fecha 03/05/2012 se envía Memo DAF N°1166 a Jurídica para determinar procedencia. El Departamento Jurídico no cuenta con información.	Deuda prescrita
11403	31-12-2009	████████████████████	130.818	Mediante Memo N° 15 del 16/03/2011 se reactivar cobro. Se realiza cobro mediante carta fecha 25/04/2011. Con fecha 03/05/2012 se envía Memo DAF N°1166 a Jurídica para determinar procedencia. El Departamento Jurídico no cuenta con información.	Deuda prescrita
11403	26-08-2009	██████████	273.309	Diferencia quedó reflejada en Res. Afecta N° 042 del 17/07/2009. Mediante Memo N° 15 del 16/03/2011 se reactiva cobro. Se realiza cobro mediante carta de fecha 25/04/2011. Con fecha 03/05/2012 se envía Memo DAF N°1166 a Jurídica para determinar procedencia. El Departamento Jurídico no cuenta con información.	Deuda prescrita

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 5: SALDOS PENDIENTES DE ANTIGUA DATA					
CUENTA	FECHA	DEUDOR	MONTO \$	GESTIONES DE COBRO	ESTADO DE LA DEUDA
11403	11-07-2008	[REDACTED]	323.107	Diferencia quedó reflejada en Res. Afecta N° 063 del 03/11/2008. Mediante Memo N° 15 del 16/03/2011 se reactivar cobro. Se realiza cobro mediante carta de fecha 25/04/2011. Con fecha 03/05/2012 se envía Memo DAF N°1166 a Jurídica para determinar procedencia. El Departamento Jurídico no cuenta con información.	Deuda prescrita
TOTAL			17.889.831		

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 6: RETRASO EN RESPUESTA A SOLICITUD DE AUDIENCIA				
N° DE FOLIO	FECHA INGRESO SOLICITUD	MOTIVO	FECHA RESPUESTA SOLICITUD	DIAS HÁBILES DE ATRASO EN RESPUESTA
AI005AW0012031	08-07-2015	Tratar situación sobre premio "Desafío Clave".	20-07-2015	5
AI005AW0022477	04-09-2015	Ofrecimiento programado sobre resiliencia para jóvenes y funcionarios del servicio.	22-09-2015	9
AI005AW0022545	05-09-2015	Cuestionario realizado al Director Nacional.	22-09-2015	8
AI005AW0019192	27-08-2015	Patrocinio en gestión y difusión Festival Colchagua	22-09-2015	13
AI005AW0034744	05-10-2015	Sincet presentaron plataforma de red social	14-10-2015	8
AI005AW0025965	14-09-2015	Presentación de servicios informáticos.	22-09-2015	3
AI005AW0033813	01-10-2015	Futbol Calle presenta proyecto a desarrollar en 50 comunas del país.	14-10-2015	5
AI005AW0047659	02-11-2015	Presentación propuesta compromiso Presidencial Butacas Vacías, Festival Santiago a Mil.	13-11-2015	10

Fuente: Información publicada en la plataforma lobby, contenida en la página web del servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 86, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de control interno, numeral 1	Debilidad en la supervisión y control.	C: Observación compleja. Ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, dirigir y capacitar).	El servicio deberá ajustar sus procedimientos y establecer mecanismos para su correcta aplicación, lo cual deberá acreditar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
I. Aspectos de control interno, numeral 3	Registro y control de garantías en planilla electrónica.	C: Observación compleja. Falencia de seguridad de los sistemas.	La entidad deberá acreditar el estado de avance e implementación del sistema informático de control de las garantías a que alude en su respuesta, en el plazo de 60 días hábiles ya mencionado.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 2	Falta de publicación en el sitio electrónico del INJUV.	MC, observación medianamente compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	El servicio deberá acreditar la actualización de la información contenida en el banner de Oferta Joven, en link de "Escuela de Ciudadanía" y controlar el cumplimiento de la instrucción formalizada a través del Memorandum N° 963, de 2016 respecto a su revisión periódica, en el término de 60 días hábiles.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

<p>II. Examen de la materia auditada, numeral 3</p>	<p>Transferencias sin lineamientos previos.</p>	<p>C, observación compleja.        Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades</p>	<p>El INJUV deberá formalizar e implementar procedimientos que den cuenta de la correcta adjudicación de los proyectos, como asimismo publicarlos en su página web, debiendo acreditar las mencionadas medidas antes este Organismo de Control en el el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>II. Examen de la materia auditada, numeral 10.2</p>	<p>Documentos en garantía no devueltos al ejecutor.</p>	<p>MC, observación medianamente compleja. Inexistencia de procedimientos formalizados.</p>	<p>La entidad deberá acreditar la devolución de las garantías por los proyectos ya rendidos por los ejecutores, en el mismo plazo ya anotado.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

<p>II. Examen de la materia auditada, numeral 10.3</p>	<p>Documentos en garantía caducos y no renovados.</p>	<p>C, observación compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos.</p>	<p>El servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre fiscal.</p> <p>Además, deberá informar el estado de avance de las gestiones de cobro judicial iniciadas en julio de 2016, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			
<p>II. Examen de la materia auditada, numeral 10.4</p>	<p>Falta de letra de cambio en custodia.</p>	<p>C, observación compleja. Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos.</p>	<p>El servicio deberá acreditar ante esta Contraloría General, la existencia del documento exigido en el convenio, en el término de 60 días hábiles.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

<p>II. Examen de la materia auditada, numeral 12</p>	<p>Cierre de proyecto sin verificador suficiente.</p>	<p>C: observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.</p>	<p>El instituto deberá remitir el procedimiento formalizado que dé cuenta de las acciones tendientes al control de los cierres de los proyectos en un plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>II. Examen de la materia Auditada Cuentas, numeral 13</p>	<p>Omisión de gestiones de cobro.</p>	<p>AC: observación altamente compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.</p>	<p>El servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre fiscal.</p> <p>Además, deberá acreditar documentalmente el estado de avance de la regularización de los casos objetados, en el plazo de 60 días hábiles.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

<p>II. Examen de la Materia Auditada, numeral 14</p>	<p>Falta de gestiones para el castigo de las deudas por cobrar.</p>	<p>C: observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.</p>	<p>El ente auditado deberá remitir copia de la nueva solicitud de castigo presentada ante el Ministerio de Desarrollo Social para solicitar el castigo contable, acreditando esta situación a esta Contraloría General en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.</p>			
<p>II. Examen de la materia auditada, numeral 15</p>	<p>Cuentas por cobrar de antigua data.</p>	<p>AC: observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.</p>	<p>El servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que ordene incoarlo y nombre fiscal.</p> <p>Asimismo, deberá remitir la información de las acciones de cobro y ajustes contables que procedan, además de iniciar las gestiones tendientes al castigo de las que corresponda. Por último, dar término a los procesos sumariales informados a este Organismo de Control y que se detallan en el anexo N° 5 del presente informe, cuyo estado de avance deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**

<p>III. Examen de Cuentas, numeral 2</p>	<p>Gastos rechazados por el INJUV en forma errónea, punto 2.2, Junta de Vecinos Mario Oltra Blanco.</p>	<p>C, observación compleja. Incumplimiento de convenios o contratos.</p>	<p>El servicio deberá remitir los antecedentes del cierre del proyecto y los documentos que den cuenta de la devolución de los fondos rechazados a la aludida junta de vecinos por la suma de \$52.240, correspondiente al gasto de pendón rechazado erróneamente por el INJUV, en el mismo plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>III. Examen de Cuentas, numeral 3</p>	<p>Gastos aprobados sin documentación respaldo.</p>	<p>AC, observación altamente compleja. Rendiciones presentadas con adulteraciones.</p>	<p>En lo que dice relación a la factura N°47 por \$195.000, la entidad auditada deberá remitir los antecedentes que den cuenta del reintegro correspondiente, en el plazo ya anotado.</p>			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)